JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.
Calle 12C Nº 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.
Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso Ordinario Laboral número **2023-00134** se allego contestación a la demanda por parte de apoderado de la demandada Sírvase proveer.

MAGDALENA DUQUE GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

a) De la notificación por conducta concluyente

SE RECONOCE PERSONERÍA a la abogada **MARIA CAMILA RIOS OLIVEROS**, identificada con la cedula de ciudadanía No.**1.026.275.391 de Bogotá D.C.** y portadora de la tarjeta profesional Nº **272.749** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada principal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES,** de conformidad con el poder allegado con la contestación de la demanda.

SE RECONOCE PERSONERÍA al abogado **ROGER JOAN MARTÍNEZ VERGARA** identificado con la cedula de ciudadanía Nº **80.181.184** de Bogotá y portador de la tarjeta profesional Nº 215.310 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado sustituto de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES,** de conformidad con el poder de sustitución allegado con la contestación de la demanda.

Observa el Despacho que no reposa constancia de notificación conforme a los lineamientos de las Sentencias C - 420 de 2020 y T-238/2022. No obstante, al correo electrónico del juzgado, se allegó escrito de contestación de la demanda por parte de la demanda, lo cual denota el conocimiento que tiene de la demanda. Razón por la cual, conforme a lo previsto en el literal "e" del artículo 41 del CPT y de la SS, reformado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2001, esto es, la figura de la notificación por conducta concluyente es perfectamente aplicable al caso, por lo que, para todos los efectos legales, el Juzgado **TIENE POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la demandada la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.**

b) De la contestación de la demanda

Examinada la contestación presentada por el referido apoderado de la demandada se encuentra que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.**

.

c) De la fecha de audiencia

Ahora, con el fin de continuar con el trámite respectivo dentro del presente proceso, cítese a las partes y a sus apoderados a la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN,**

LCV

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO y **PRÁCTICA DE PRUEBAS** (si a ello hubiere lugar).

Para efectos de lo anterior, se señala la hora de las **9:00 am del día MIERCOLES 10 DE JULIO DE 2024** oportunidad en la cual las **PARTES** y sus **APODERADOS DEBERÁN COMPARECER OBLIGATORIA** y **PERSONALMENTE**, so pena de incurrir en las consecuencias procesales y económicas a que haya lugar, establecidas en el Art. 77 del C.P.T. y de la S.S., modif. por el Art. 11 de la Ley 1149 de 2007.

En virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 95 de la Ley 270 de 1996, así como lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura en la Circular No. PCSJC20-11011 del 31 de marzo de la anualidad que avanza, la presente audiencia se realizará de forma virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, por lo que se requiere los apoderados de las partes cuenten con los medios tecnológicos necesarios, esto es, computador con acceso a internet. Así mismo se informa que a los correos electrónicos se les enviará el link para la asistencia a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY GEOVANNY RAMÍREZ MORALES
Juez

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia que antecede se notificó a las partespor anotación en **ESTADO No. 054** publicado hoy **10/04/2024**

La secretaria, MDG

LCV